



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, septiembre veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN SARABIA OSORIO.
DEMANDADA: MILADYS JACOME SUAREZ.
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00214-00.
ASUNTO: AUTO ADMITE SUBSANACION DE DEMANDA.

El señor **JOSE DEL CARMEN SARABIA OSORIO** presenta demanda de impugnación de paternidad por medio de apoderado judicial, en contra de la señora MILADYS JACOME SUAREZ quien actúa en el proceso como madre y representante legal del menor A.J.S.J, la demanda fue inadmitida en su oportunidad por diferentes falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, pero Dentro del término concedido para subsanar los defectos detectados, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho, por ello se admite la demanda y se,

DISPONE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se practicará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata la ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: Notificar al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial.

TERCERO: Téngase como parte demandante en esta litis al señor JOSE DEL CARMEN SARABIA OSORIO.

CUARTO: DECRETASE la práctica de la prueba de ADN, a las partes intervinientes en este asunto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor DANIEL CAMILO PEREZ SANCHEZ como apoderado de la parte demandante, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

SEXTO: Sea la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible adelante los trámites, para la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f97b3aefbd51218dceec8c711ac67a19732191397fc5efe46281c548aa90f5d**

Documento generado en 26/09/2022 03:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>